



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 014-2020-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 15 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 027-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";



R. Albán G.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;



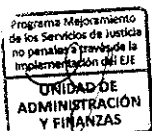
O. Zapata A.

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de



L. Gómez L.

Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Programa Modernización del Sistema de administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH mantendrá en todo momento, durante la implementación del Programa, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa (que incluye un director/a Ejecutivo/a, un Especialista en Adquisiciones y un Especialista Financiero), todos con los términos de referencia que resulten satisfactorios para el Banco.

Que, el numeral 5.5 del documento técnico citado en los párrafos precedentes, establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, estarán conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);

Que, mediante Informe N° 027-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, la Especialista de Adquisiciones solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Evaluación que se encargará de llevar a cabo los procesos de contratación y emisión de la recomendación de adjudicación del contrato para la contratación de las consultorías individuales del componente 4.3. Gestión del Programa, detallados en el numeral 2 del Plan Financiero del Programa de Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE);



R. Albán G.

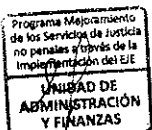
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR**, el Comité Evaluador encargado de conducir los procesos de contratación de consultorías individuales del componente 4.3. Gestión del Programa detallados en el numeral 2 del Plan Financiero del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:



O. Zapata A.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Julissa Gardella Salazar , en calidad de primer miembro titular, quien presidirá el Comité.	Luisa Gabriela Gómez Lozano , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
Lisset Carmela Manrique Luján , en calidad de segundo miembro titular.	Melba Aleida Grandez Ventura , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
Allan Christians Cancino Nuñez , en calidad de tercer miembro titular.	Amalia Margarita Abanto Verastegui de León , en calidad de suplente del tercer miembro titular



L. Gómez L.

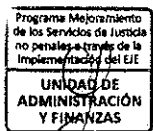
Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Artículo Tercero. - Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las Normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su encargo.



O. Zapata A.

Regístrese, y comuníquese.



L. Gómez L.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo PMSAJ

